



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 013-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 010-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 13 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que: *la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*;

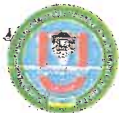
Que, mediante Resolución Presidencial N°012-2023-UNIFSLB/P de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba la "Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua";

Que, mediante Informe N° 010-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 13 de enero de 2023, el Dirección General de Administración de la UNIFSLB, solicita al despacho de Presidencia la apertura y designación del responsable del manejo del fondo de Caja Chica;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de caja chica, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 017, por el importe de S/. 4,000.00 soles (Cuatro Mil con 00/100 Soles), con las siguientes específicas de gastos:



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 013-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de enero de 2023

23.1.99.1 99	Otros Bienes	S/. 1,600.00
23.27.11.99	Servicios Diversos	S/. 2,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los responsables únicos del manejo del fondo de caja chica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el presente Ejercicio Fiscal 2023. Conformado de la siguiente manera:

TITULAR:

- Jhanet Vasquez Alarcon

SUPLENTE:

- Cintia Lizeth Bermejo Nuntón

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR como monto máximo de gastos para cada adquisición el importe de S/. 200.00 soles (Doscientos con 00/100 soles)

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO MARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Márquez Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838